

**EMPRESA PÚBLICA DE
LA PERLA DEL SINÚ S.A.S E.S.P**

**INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
TERRITORIAL**

OBJETO: CONVOCAR A TERCEROS INTERESADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TERRITORIAL.

MONTERÍA-CÓRDOBA

4 DE JUNIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En el marco del artículo 62 del Manual de Contratación de la **EMPRESA PÚBLICA DE LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.**, se desarrollará la presente invitación, cuyo propósito es convocar a terceros interesados para la presentación de propuestas de asociación público-privada, orientadas al desarrollo de proyectos de transición energética territorial que tengan el mismo objeto de los proyectos que se describen en este documento.

Para tal efecto, el presente documento abordará: i) Generalidades; ii) Finalidad de la Invitación; iii) Descripción General de los Proyectos planteados por el Promotor Inicial; iv) Contenido mínimo de los Proyectos a presentar por terceros interesados; v) Procedimiento aplicable en caso de presentación de Iniciativas por parte de terceros interesados; vi) Deberes de los promotores a la luz del Manual de Contratación y vii) Convocatoria a veedurías ciudadanas y entes de control.

1. GENERALIDADES

El presente acápite desarrolla las consideraciones generales relacionadas con i) La Transición Energética Territorial; ii) Asociaciones Público-Privadas (A.P.P.) y iii) Iniciativa Privada presentada por el Promotor Inicial.

1.1. La Transición Energética Territorial

La transición energética responde a un proceso de transformación progresiva del sector energético, orientado a la diversificación de la matriz de generación, la incorporación de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), la reducción de emisiones asociadas al consumo energético y el fortalecimiento de esquemas de eficiencia y sostenibilidad ambiental.

Dicho proceso ha sido desarrollado a partir de un marco normativo que, de manera gradual, ha consolidado instrumentos regulatorios y de política pública dirigidos a modernizar el modelo energético nacional y promover una participación más activa de los territorios en la gestión y producción de energía.

Bajo esta premisa, la Ley 697 de 2001 introdujo los lineamientos relacionados con el uso racional y eficiente de la energía (URE), estableciendo las bases para la adopción de medidas encaminadas a optimizar el consumo energético en el país.

Posteriormente, la Ley 1715 de 2014 incorporó el régimen jurídico para la promoción e integración de las FNCER al sistema energético nacional, habilitando mecanismos para incentivar proyectos de autogeneración, generación distribuida y aprovechamiento de energías limpias.

Más adelante, la Ley 1931 de 2018 fortaleció la incorporación de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático dentro de la planeación territorial y sectorial, mientras que la Ley 2099 de 2021 actualizó y modernizó el marco energético colombiano, ampliando las herramientas regulatorias orientadas a la transición energética, la eficiencia energética y la participación de nuevos agentes dentro del mercado eléctrico.

En conjunto, estas disposiciones consolidan un marco jurídico que promueve la sostenibilidad ambiental, la seguridad energética, la modernización tecnológica y la democratización en el acceso y gestión de la energía, lo cual se desarrolla bajo el concepto de Transición Energética.

En línea con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” incorporó la transición energética justa como uno de los ejes estratégicos de la política pública nacional, priorizando la incorporación acelerada de energías renovables, la descentralización de la generación eléctrica, el fortalecimiento de la resiliencia climática y la reducción de brechas territoriales en materia de acceso y prestación eficiente de los servicios energéticos.

Este marco normativo y de política pública implica que las entidades territoriales deban incorporar dentro de sus instrumentos de planificación y gestión mecanismos orientados a promover proyectos de transición energética, eficiencia energética y modernización de infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos. En este escenario adquieren especial relevancia los esquemas de autogeneración, generación distribuida y comunidades energéticas, en la medida en que permiten una participación más activa de los territorios en la producción y gestión local de energía.

Es así como en desarrollo del marco normativo descrito, el Municipio de Montería, expidió el Decreto Municipal 0424 de 2025, por medio del cual se adoptaron disposiciones relacionadas con la transición energética territorial, la generación de energía y la modernización del sistema de alumbrado público.

Particularmente, el referido Decreto estableció lineamientos orientados a la implementación de medidas de transición y eficiencia energética a nivel municipal, así como a la descentralización funcional de la prestación del servicio de alumbrado

público bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia y confiabilidad. Asimismo, incorporó una definición territorial de transición energética asociada a la sustitución progresiva de fuentes convencionales por energías limpias, el fortalecimiento de la eficiencia energética y la promoción de esquemas de generación distribuida y comunidades energéticas.

De manera complementaria, el citado Decreto habilitó expresamente a **LA PERLA DEL SINÚ** para desarrollar actividades de generación, y autogeneración de energía, priorizando el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como para adelantar proyectos asociados a la modernización y expansión de infraestructura energética y de alumbrado público con criterios de eficiencia energética.

En consecuencia, el marco normativo nacional y territorial vigente permite concluir que **LA PERLA DEL SINÚ** cuenta con las facultades necesarias para promover, estructurar y desarrollar proyectos orientados a la transición energética territorial, incluyendo iniciativas relacionadas con generación de energía mediante FNCER, eficiencia energética y demás componentes asociados al fortalecimiento de la infraestructura energética del Municipio de Montería.

1.2. Asociaciones Público-Privadas (A.P.P.)

LA PERLA DEL SINÚ, en desarrollo de su objeto social y de conformidad con el régimen contractual previsto en su Manual de Contratación, se encuentra facultada para estructurar y celebrar esquemas de Asociación Público-Privada (APP) orientados al desarrollo de proyectos estratégicos relacionados con infraestructura, prestación de servicios y demás actividades vinculadas a su ámbito funcional, bajo un régimen de derecho privado y con estricta observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, publicidad, concurrencia y responsabilidad previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En particular, el artículo 59 del Capítulo VIII del Manual de Contratación regula expresamente las Asociaciones Público-Privadas como mecanismos de vinculación de capital privado, disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 59.-OBJETO: (...)

Para el presente manual de contratación, se entiende por asociaciones Público - Privadas el instrumento de vinculación de capital privado, que se materializa por medio de un contrato típico de asociación en cualquiera de sus categorías

legales, o atípico de conformidad a la voluntad entre LA EMPRESA y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio en el marco de su objeto social.”

De manera complementaria, el artículo 60 del referido Manual de Contratación establece expresamente que las Asociaciones Público-Privadas pueden originarse tanto por iniciativa de **LA PERLA DEL SINÚ** (en adelante también se le podrá denominar como “La Empresa”) como por iniciativa privada, habilitando la participación de particulares interesados en la estructuración y presentación de proyectos bajo este esquema, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 60. - ORIGEN DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO – PRIVADAS: *La asociación público - privada podrá surgir de dos (2) maneras:*

- i. Por iniciativa de la LA EMPRESA o,*
- 1. Por iniciativa privada (SIC)”*

De manera concordante, el artículo 62 del Manual de Contratación regula el procedimiento aplicable a las APP de iniciativa privada, disponiendo que cualquier interesado podrá presentar ante la Gerencia General de **LA PERLA DEL SINÚ** una manifestación de interés para desarrollar proyectos relacionados con el objeto de la empresa. En caso de que esta manifestación se presente, **LA PERLA DEL SINÚ** deberá evaluar preliminarmente la iniciativa y, en caso de encontrarla alineada con sus intereses y competencias, autorizar al interesado para la presentación formal de los proyectos.

Bajo este marco procedimental, el referido artículo dispone que, una vez emitido el pronunciamiento favorable por parte de la Entidad, el Promotor deberá radicar una iniciativa integral que incluya, entre otros aspectos, el objeto y alcance del proyecto, sus especificaciones técnicas, estudios de demanda, análisis financieros, componentes socioambientales, identificación de permisos requeridos y definición del vehículo jurídico previsto para su desarrollo.

Posteriormente, y con fundamento en la documentación allegada, corresponde a **LA PERLA DEL SINÚ** adelantar la evaluación integral de la iniciativa, con el propósito de verificar su viabilidad y conformidad con el marco normativo aplicable; caso en el cual,

de concluirse la viabilidad de los proyectos, corresponde a la Gerencia General emitir pronunciamiento y proceder a publicar una descripción general de la iniciativa en la página web de la Empresa, para que terceros interesados presenten propuestas de asociación público privada con el mismo objeto del proyecto inicialmente planteado que, de ser viables, podrían entrar a competir con la iniciativa del promotor inicial. Valga indicar que, mediante esta invitación se cumple la publicación previamente indicada.

1.3. Iniciativa Privada Presentada por el Promotor Inicial

En desarrollo del procedimiento previsto en el Manual de Contratación para las Asociaciones Público-Privada (APP) de iniciativa privada, un interesado, quien para efectos de la presente invitación se denominará “Promotor Inicial”, presentó el día dos (2) de diciembre de 2025 manifestación de interés orientada a la estructuración, desarrollo e implementación de proyectos de transición energética territorial en el Municipio de Montería.

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, La Empresa procedió a verificar la correspondencia de la iniciativa presentada por el Promotor Inicial con el objeto social y las competencias funcionales de **LA PERLA DEL SINÚ**.

Verificada la correspondencia, la Empresa, mediante comunicación del día quince (15) de diciembre de 2025, autorizó al Promotor Inicial para presentar formalmente el proyecto, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Contratación para este tipo de iniciativas.

En cumplimiento de lo anterior, el día quince (15) de enero de 2026 fue radicada una primera versión integral del esquema APP propuesto, la cual posteriormente fue complementada y ajustada mediante documentación adicional allegada el día veinticuatro (24) de marzo de 2026.

De manera general, la iniciativa presentada contempla la estructuración y desarrollo conjunto de tres (3) proyectos orientados a la transición energética territorial del Municipio de Montería, denominados por el Promotor de la siguiente manera: i) Generación de Energía Renovable para Edificaciones Públicas, ii) Modernización del Sistema de Alumbrado Público con criterios de eficiencia energética y transición energética territorial y iii) Esquema integral de suministro de energía del Sistema de Alumbrado Público con incorporación de FNCER.

En atención a lo anterior, y conforme a las etapas previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, **LA PERLA DEL SINÚ** adelantó el proceso de evaluación jurídica, técnica y financiera de la iniciativa presentada, para lo cual se efectuó la revisión integral de la documentación allegada por el Promotor.

Como resultado del procedimiento de evaluación adelantado, el ocho (8) de mayo de 2026 el Gerente General declaró la viabilidad del esquema propuesto. En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación, **LA PERLA DEL SINÚ** procede a adelantar la presente invitación, con el propósito de que terceros interesados en la presentación de propuestas de Asociación Público-Privada con el mismo objeto de la iniciativa inicialmente presentada por el Promotor lo puedan hacer dentro del mes siguiente a la publicación de esta invitación.

2. FINALIDAD DE LA INVITACIÓN

El inciso quinto del numeral 3.2. del artículo 62 del Manual de Contratación, dispone: *“Una vez se determine la viabilidad del proyecto o proyectos, el Gerente General procederá a publicar, en la página web de LA EMPRESA, una descripción general del proyecto o proyectos presentado(s) que incluya, como mínimo, su objeto, su finalidad, sus beneficiarios y su localización. Esta publicación se realizará a efectos de que terceros interesados, en un término máximo un (1) mes, presenten propuestas de asociación público-privada con el mismo objeto del proyecto o proyectos planteado(s) por el promotor inicial. Estas propuestas deberán presentar el proyecto o proyectos conforme con lo establecido en el numeral 2 del presente numeral”.* En este sentido, la finalidad de la presente invitación es convocar a terceros interesados a que presenten propuestas de asociación público-privada con el mismo objeto de los proyectos planteados por el Promotor Inicial.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS PLANTEADOS POR EL PROMOTOR INICIAL

El Promotor inicial plantea un esquema de asociación público-privada para desarrollar conjuntamente tres (3) proyectos de infraestructura de transición energética territorial: i) Generación de Energía Renovable para Edificaciones Públicas, ii) Modernización del Sistema de Alumbrado Público con criterios de eficiencia y transición energética

territorial y iii) Esquema integral de suministro de energía del Sistema de Alumbrado Público con incorporación de FNCER; los cuales se pasan a exponer a continuación.

3.1. Generación de energía renovable para edificaciones públicas

A continuación, se describe el objeto, finalidad, beneficiarios, localización y demás elementos asociados al Proyecto de Generación de Energía Renovable para Edificaciones Públicas:

Objeto:

Este proyecto se orienta a dotar a las edificaciones públicas municipales de soluciones de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables -FNCER-, con el fin de reducir el gasto en energía, mejorar el desempeño energético de las instalaciones públicas y contribuir al cumplimiento de las obligaciones de ahorro de energía impuestas a las entidades territoriales por el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014 y las disposiciones reglamentarias asociadas.

De esta manera, el objeto del proyecto es reducir la dependencia de las edificaciones públicas del Municipio de Montería respecto a la energía suministrada por la red, mediante la implementación de soluciones de generación distribuida con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.

En desarrollo de lo anterior, el proyecto contempla la instalación de infraestructura de generación de energía renovable orientada a atender de manera eficiente la demanda energética de trescientas noventa y una (391) edificaciones públicas identificadas dentro del esquema planteado por el Promotor Inicial.

Además, la iniciativa busca promover el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles, mejorar la eficiencia en el uso de la energía, reducir costos operativos asociados al consumo eléctrico y fortalecer la sostenibilidad energética del sector público, bajo un modelo escalable y replicable en el territorio.

Finalidad:

La finalidad del proyecto consiste en atender, mediante soluciones de generación de energía renovable, la demanda energética de las edificaciones públicas del Municipio de Montería identificadas por el Promotor Inicial, las cuales, según la información aportada dentro de la iniciativa, registraron un consumo aproximado de 10.303.324 kWh-año durante el periodo comprendido entre julio de 2024 y julio de 2025. Valga indicar que, en todo caso, la información adicional sobre el consumo de las

edificaciones públicas se puede consultar al Municipio de Montería, quien es el propietario de esta información.

Beneficiarios:

El principal beneficiario del proyecto es el Municipio de Montería, en su condición de entidad territorial responsable de la administración y funcionamiento de la infraestructura pública objeto de intervención. De manera indirecta, los beneficiarios corresponden a la totalidad de habitantes del Municipio, estimados en quinientos treinta y cinco mil cincuenta y dos (535.052) habitantes¹, en la medida en que el proyecto contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad energética, la eficiencia en el uso de recursos públicos y la modernización de la infraestructura energética territorial.

Localización:

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Montería, capital del departamento de Córdoba, ubicado en la región Caribe colombiana, sobre la ribera del río Sinú. El Municipio limita con Cereté, San Pelayo, Ciénaga de Oro y San Carlos, municipios que integran su área metropolitana.

La ciudad se ubica a 18 metros sobre el nivel del mar, con temperaturas promedio de 27-28°C durante todo el año, con una alta humedad y precipitaciones concentradas entre abril y noviembre. Tiene un área aproximada de 3.141 km², de los cuales gran parte corresponde a sabanas.

Montería es reconocida como la capital ganadera de Colombia, líder en el sector vacuno y con una fuerte tradición agroindustrial. Sus cultivos principales incluyen maíz, algodón, sorgo, arroz (en diversas modalidades), yuca, plátano y ñame². La economía del municipio representa cerca del 27 % del PIB departamental, 12 % del PIB de la región Caribe y 2 % de la economía nacional³.

¹Estimación de población a 2026 conforme con la proyección de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), consultada en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/DCD-area-proypoblacion-Mun-2020-2035-ActPostCOVID-19.xlsx>

² Alcaldía de Montería.

³ Ministerio de Hacienda.

La localización propuesta comprende las diferentes edificaciones públicas identificadas dentro del esquema presentado por el Promotor Inicial, respecto de las cuales se plantea la implementación de soluciones de generación de energía renovable y demás componentes técnicos asociados al proyecto.

Figura 1: Ubicación geográfica del municipio de Montería en el Departamento de Córdoba.



Fuente: Cartografía base tomada de Wikimedia Commons.

3.2. Modernización del sistema de alumbrado público con criterios de eficiencia energética y transición energética territorial

A continuación, se describe el objeto, finalidad, beneficiarios, localización y demás elementos asociados al Proyecto de Modernización del Sistema de Alumbrado Público con Criterios de Eficiencia Energética y Transición Energética Territorial:

Objeto:

Este proyecto tiene por objeto la estructuración, financiación, ejecución y puesta en operación de un esquema integral para la modernización del sistema de alumbrado público del Municipio de Montería con criterios de eficiencia energética y transición energética territorial.

Para tal efecto, el proyecto incorpora la instalación de luminarias y equipos con altos estándares de eficiencia energética, desempeño y confiabilidad, así como tecnologías orientadas a facilitar procesos de interoperabilidad, monitoreo, trazabilidad de activos y ciberseguridad. Lo anterior, con el propósito de optimizar la gestión operativa del sistema, mejorar la calidad del servicio, fortalecer la capacidad de respuesta ante fallas y promover una integración más eficiente entre la infraestructura de alumbrado público y los demás componentes tecnológicos y de servicios públicos del Municipio.

Finalidad:

La finalidad del proyecto consiste en fortalecer la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Montería mediante la implementación de un esquema integral de modernización tecnológica, eficiencia energética y sostenibilidad operativa, que permita mejorar las condiciones actuales de infraestructura, optimizar el consumo energético y así mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Para ello, es preciso indicar que en el año 2024 se realizó un Estudio Técnico de Referencia donde se evidenció la necesidad de realizar un proceso de eficiencia energética, en los siguientes términos:

“3.18 EFICIENCIA ENERGÉTICA

Este parámetro se encuentra medido de acuerdo con el número total de luminarias instaladas y el número de luminarias instaladas con tecnología LED

Tabla 2 - Composición del sistema de alumbrado público

TIPO DE FUENTE	CANTIDAD DE LUMINARIAS POR TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE LUMINARIAS POR TECNOLOGÍA (%)
SODIO	26.416	72%
LED	9.969	27%
METAL HALIDE	278	1%
TOTAL	36.663	100%

Fuente: Elaboración Propia

El sistema de alumbrado público del municipio no presenta una eficiencia energética alta debido a que el 72% de las luminarias son de otra de sodio (sic), luminarias que no son tan eficientes en el consumo de energía si se compara con las luminarias LED.”

Como se observa, actualmente el sistema de alumbrado público del Municipio de Montería no presenta una eficiencia energética alta debido a que el 72% de las luminarias son de sodio. En ese sentido, el proyecto propuesto por el promotor inicial busca mejorar, principalmente, la eficiencia de dichas luminarias mediante su modernización.

Adicionalmente, el Promotor Inicial identificó que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 943 de 2018, la Ley 1819 de 2016 y las disposiciones regulatorias expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), particularmente las Resoluciones CREG 015 de 2018 y 101 013 de 2022, corresponde a los municipios garantizar la prestación del servicio de alumbrado público y adelantar las actividades requeridas para su adecuada administración, operación, mantenimiento y expansión.

En ese sentido, el Promotor también ha propuesto desarrollar la administración, operación, mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público en el largo plazo, incluyendo la instalación de desarrollos tecnológicos asociados que garanticen una mayor eficiencia energética en su prestación.

Por último, es preciso indicar que, en todo caso, la finalidad del proyecto presentado por el promotor inicial incluye atender todas las necesidades previstas en el Estudio Técnico de Referencia realizado en 2024, el cual se puede ubicar en el siguiente link: <https://www.monteria.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fwww.monteria.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D44049%26tmp%3D6c3a87d0d4f1f17795af0033e89d6113%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.monteria.gov.co%252Floader.php%253FlServicio%253DTools2%2526lTipo%253Ddescargas%2526lFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253D6c3a87d0d4f1f17795af0033e89d6113&pdf=1&tmp=6c3a87d0d4f1f17795af0033e89d6113&fileItem=44049>

Beneficiarios:

El principal beneficiario del proyecto es el Municipio de Montería, en su condición de entidad territorial responsable de la prestación del servicio de alumbrado público. De manera indirecta, los beneficiarios corresponden a la totalidad de habitantes del Municipio, estimados en quinientos treinta y cinco mil cincuenta y dos (535.052) habitantes⁴, quienes se verán favorecidos con el fortalecimiento de la infraestructura

⁴Estimación de población a 2026 conforme con la proyección de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), consultada en el siguiente enlace:

urbana y centros poblados rurales, la mejora en las condiciones de iluminación pública, la optimización del consumo energético y el incremento en los niveles de eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Localización:

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Montería, capital del departamento de Córdoba, ubicado en la región Caribe colombiana, sobre la ribera del río Sinú.

La localización del proyecto comprende el sistema de alumbrado público del Municipio de Montería, incluyendo la infraestructura existente, las zonas objeto de modernización, expansión y reposición tecnológica, así como las áreas priorizadas dentro del banco de proyectos asociado al esquema planteado por el Promotor Inicial.

Figura 2: Ubicación geográfica del municipio de Montería en el Departamento de Córdoba.



Fuente: Cartografía base tomada de Wikimedia Commons.

3.3. Esquema integral de suministro de energía del sistema de alumbrado público con incorporación de FN CER

A continuación, se describe el objeto, finalidad, beneficiarios, localización y demás elementos asociados al Proyecto de Esquema Integral de Suministro de Energía del Sistema de Alumbrado Público con Incorporación de FNCER:

Objeto:

Este proyecto tiene por objeto el desarrollo de la estructuración e implementación de un esquema integral de suministro energético para el sistema de alumbrado público del Municipio de Montería, mediante un modelo que combine la generación de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y la adquisición complementaria de energía en el Mercado de Energía Mayorista.

El esquema planteado por el Promotor Inicial parte de una demanda energética estimada para el sistema de alumbrado público equivalente a una potencia de 4,8 MW, respecto de la cual se propone una estrategia de cobertura mixta soportada, por una parte, en infraestructura propia de generación de energía renovable y, por otra, en mecanismos de compra de energía en el mercado mayorista, permitiendo garantizar continuidad en la prestación del servicio y eficiencia en la gestión del suministro energético.

En este sentido, la propuesta contempla la estructuración de un portafolio de abastecimiento en el que una porción significativa de la demanda energética del sistema de alumbrado público sea cubierta mediante generación renovable propia, mientras que el componente restante sea atendido mediante esquemas de adquisición de energía bajo condiciones competitivas en el Mercado de Energía Mayorista.

Finalidad:

La finalidad del proyecto consiste en implementar un esquema de suministro energético para el sistema de alumbrado público del Municipio de Montería que permita incorporar progresivamente generación con FNCER, eficiencia económica, trazabilidad operativa y cumplir con el marco regulatorio vigente.

Valga indicar que, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia del Municipio de Montería de 2024, el consumo de energía de los seis (6) meses anteriores a julio de 2024 fue el siguiente:

TABLA N°10: REGISTRO HISTORICO CONSUMO ENERGIA ACTIVA KWH/MES SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO TOTAL DE URBANO, RURAL Y CANCHAS

ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
1.544.379	1.449.402	1.565.868	1.509.481	1.589.275	1.523.432	1.545.618
KWh/mes	KWh/mes	KWh/mes	KWh/mes	KWh/mes	KWh/mes	KWh/mes

PROMEDIO ULTIMOS SEIS MESES: 1.530.306 KWh/mes



Fuente: LIQUIDACION AFINIA-GRUPO EPM

TABLA No. 10: Nos muestra el consumo total de la energía con destino al servicio de alumbrado público del municipio, se registran los valores de los últimos seis meses con un promedio de **1.530.306 KWh/mes**; El mes de julio el consumo de energía del alumbrado público fue de **1.545.618 KWh/mes**, aumento el consumo de energía en 22.186 KWh, comparándolo con el mes de junio.

Fuente: Informe mes de julio de 2024, INTERALUMBRADOS, página 39

De manera complementaria, el Estudio determinó que el costo asociado al servicio de energía eléctrica, para los seis (6) meses anteriores al mes de julio de 2024, era el siguiente:

Ilustración 8. Costo servicio de energía eléctrica para los últimos seis (6) meses

TABLA N°11: REGISTRÓ HISTORICO DEL COSTO DE ENERGIA ACTIVA KWH/MES SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO TOTAL DE URBANO, RURAL Y CANCHAS

ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24
\$ 1.060.213.280	\$ 1.038.214.080	\$ 1.134.060.500	\$ 1.186.720.170	\$ 1.122.889.930	\$ 1.054.610.260	\$ 1.095.325.280

Fuente: Informe mes de julio de 2024, INTERALUMBRADOS, página 39

De esta manera, se tiene que el promedio mensual del costo del servicio de energía eléctrica era de: \$1.099 MCOP.

Beneficiarios:

El principal beneficiario del proyecto es el Municipio de Montería, en su condición de entidad territorial responsable de la prestación del servicio de alumbrado público. De manera indirecta, los beneficiarios corresponden a la totalidad de habitantes del

Municipio, estimados en quinientos treinta y cinco mil cincuenta y dos (535.052) habitantes⁵, quienes se beneficiarán de un sistema de alumbrado público con mayores niveles de sostenibilidad, confiabilidad energética y eficiencia operativa.

Localización:

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Montería, capital del departamento de Córdoba, ubicado en la región Caribe colombiana, sobre la ribera del río Sinú. El Municipio limita con Cereté, San Pelayo, Ciénaga de Oro y San Carlos, municipios que integran su área metropolitana.

La localización del proyecto comprende el sistema de alumbrado público del Municipio de Montería y las áreas destinadas a la implementación de infraestructura de generación con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), así como los demás componentes técnicos y operativos asociados al esquema integral de suministro energético planteado por el Promotor Inicial.

Figura 3: Ubicación geográfica del municipio de Montería en el Departamento de Córdoba.



⁵Estimación de población a 2026 conforme con la proyección de los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), consultada en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/DCD-area-proypoblacion-Mun-2020-2035-ActPostCOVID-19.xlsx>

Fuente: Cartografía base tomada de Wikimedia Commons.

4. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS

En el marco del artículo 62 del Manual de Contratación, el contenido mínimo de los proyectos que presenten los terceros interesados ante la **EMPRESA PÚBLICA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.** es el siguiente:

“ARTÍCULO 62. APP DE INICIATIVA PRIVADA.

(...)

2. Presentación del proyecto o proyectos:

Una vez recibida la comunicación en donde se indique que la manifestación de interés está acorde con el interés de LA EMPRESA, el promotor podrá presentar el proyecto o proyectos que deberá(n) contener, como mínimo, lo siguiente:

a. Definición de objeto y alcance del proyecto.

b. Especificación de requerimientos y estándares técnicos, de ingeniería, diseño, operación y mantenimiento del proyecto seleccionado.

c. Definición de niveles de servicio esperado, indicadores de desempeño y disponibilidad.

d. Costos del proyecto.

e. Estudios de demanda.

f. Estudios y diseños técnicos que incluyan la ubicación del proyecto y análisis de los siguientes aspectos: Urbano y espacio público, Suelos y geotecnia, Estructuras, Redes e instalaciones eléctricas, Instalaciones y equipos mecánicos, y Estudios prediales.

g. Componente socioambiental.

h. Identificación de permisos y licencias requeridos.

i. Identificación del vehículo jurídico para el desarrollo del proyecto o proyectos con LA EMPRESA.

La entidad se reserva la solicitud de mayores requerimientos técnicos, jurídicos y financieros según el proyecto o proyectos que se presente. (...) (Subrayado fuera del texto original)

De la disposición transcrita se deriva que las iniciativas que sean presentadas ante **LA PERLA DEL SINÚ** deberán desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes: a) definición del objeto y alcance del proyecto; b) especificación de requerimientos y estándares técnicos, de ingeniería, diseño, operación y mantenimiento; c) definición de niveles de servicio, indicadores de desempeño y disponibilidad; d) estimación de los costos del proyecto; e) estudios de demanda; f) estudios y diseños técnicos relacionados con la ubicación del proyecto y el análisis urbano y de espacio público, de suelos y geotecnia, estructuras, redes e instalaciones eléctricas, instalaciones y equipos mecánicos y estudios prediales; g) componente socioambiental; h) identificación de permisos y licencias requeridos; e i) definición del vehículo jurídico previsto para el desarrollo del proyecto con la empresa.

En consecuencia, las iniciativas que sean radicadas ante **LA PERLA DEL SINÚ** deberán incorporar los componentes técnicos, jurídicos, operativos y socioambientales previstos en el Manual de Contratación, con información suficiente y verificable que permita adelantar su evaluación integral.

Valga mencionar que estos proyectos deberán ser remitidos al correo electrónico info@perladelsinu.com, dentro del plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación de la presente invitación, esto es, hasta el 6 de julio de 2026⁶.

De igual forma, es importante aclarar que todos los costos en que incurran los terceros interesados para la estructuración y presentación de sus proyectos, con la respectiva iniciativa de esquema de asociación público-privada, serán de su exclusiva responsabilidad, sin que la Empresa vaya a efectuar reembolso y/o reconocimiento alguno por estos.

Además, se aclara que la presente Invitación no constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio; y, por consiguiente, el alcance del presente documento no va más allá de ser una simple invitación a presentar proyectos de transición energética, en el marco de una iniciativa de Asociación Público-Privada, las cuales seguirán el procedimiento que se indica a continuación.

⁶ Aplica el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que menciona: “**Artículo 62.** *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*” (Subrayado fuera del texto original)

5. PROCEDIMIENTO APLICABLE EN CASO DE PRESENTACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS

El artículo 62 del Manual de Contratación de la Empresa establece el procedimiento aplicable en aquellos eventos en los que, una vez se determine que una asociación público-privada de iniciativa privada es viable, terceros interesados presenten propuestas de asociación público-privada con proyectos con objeto similar a los inicialmente planteados por el Promotor inicial.

En particular, el numeral 3.2. regula las actuaciones que deberá adelantar la Entidad para efectos de evaluar, comparar y determinar los proyectos que resultan más beneficioso para la Empresa desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 62. APP DE INICIATIVA PRIVADA. (...)

3.4. *En caso de que el proyecto o proyectos presentado(s) contemple(n) el desembolso de recursos públicos, se seguirá el siguiente procedimiento: (...)*

Una vez se determine la viabilidad del proyecto o proyectos, el Gerente General procederá a publicar, en la página web de LA EMPRESA, una descripción general del proyecto o proyectos presentado(s) que incluya, como mínimo, su objeto, su finalidad, sus beneficiarios y su localización. Esta publicación se realizará a efectos de que terceros interesados, en un término máximo un (1) mes, presenten propuestas de asociación público-privada con el mismo objeto del proyecto o proyectos planteado(s) por el promotor inicial. Estas propuestas deberán presentar el proyecto o proyectos conforme con lo establecido en el numeral 2 del presente numeral.

Una vez hecha la publicación, se pueden presentar las siguientes situaciones:

a. Si dentro del plazo previamente establecido no se presenta ningún proyecto, el Gerente General, o el comité estructurador designado, procederá a implementar la asociación público-privada con el promotor inicial, siempre y cuando se obtengan las autorizaciones legales y estatutarias que resulten necesarias para ello.

b. Si dentro del plazo previamente establecido uno o varios terceros interesados presentan uno o varios proyectos, se realizarán las siguientes actuaciones:

El Gerente General, o el comité estructurador designado, procederá con la evaluación integral del proyecto o proyectos presentados conforme con lo establecido en el presente numeral. En caso de que ninguno de los proyectos se evalúe como viable, se procederá a implementar la asociación público-privada con el promotor inicial, siempre y cuando se obtengan las autorizaciones legales y estatutarias que resulten necesarias para ello.

En caso de que uno o varios proyectos se verifique(n) como viable(s), el Gerente General, o el comité estructurador que éste designe, determinará el proyecto o proyectos que resulta más beneficioso para la EMPRESA desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, lo cual se valorará teniendo en cuenta, como mínimo, los niveles de servicio, estándares de calidad, el valor del ingreso esperado y los aportes requeridos por parte de LA EMPRESA.

Para ello, el Gerente General, o el comité estructurador designado, emitirá un acta de preliminar de calificación de los proyectos, la cual será publicada en la página web de la empresa a efectos de que los promotores, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, puedan presentar los comentarios u observaciones que estimen pertinentes.

Los comentarios u observaciones que sean presentados serán valorados por el Gerente General, o el comité estructurador designado, el cual emitirá un acta de definitiva de calificación de los proyectos frente a la cual no procederá recurso alguno. (...)" (Subrayado fuera del texto original)

En este sentido, en caso de que, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la publicación de la presente invitación, terceros interesados presenten proyectos de infraestructura con el mismo objeto de los proyectos planteados por el promotor inicial, con el fin de celebrar una asociación público-privada; lo procedente será proceder a la evaluación integral de los proyectos presentados conforme con lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 62 del Manual de Contratación.

Valga mencionar que a la luz del numeral 3.2 ibídem "(...) El Gerente General, o el comité estructurador que éste designe, procederá con la evaluación integral del proyecto o proyectos que fue(ron) presentado(s), en sus aspectos, técnicos, jurídicos y financieros, verificando que cumpla(n) con las normas que le(s) resulta(n) aplicables, y no contemple(n) sobre costos ajenos a la realidad de mercado. (...)"

En caso de que los proyectos presentados por uno o varios terceros se verifiquen como viables, el Gerente General, o el comité estructurador que éste designe, determinará los proyectos que resultan más beneficiosos para la Empresa desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, lo cual se valorará teniendo en cuenta, como mínimo, los niveles de servicio, estándares de calidad, el valor del ingreso esperado y los aportes requeridos por parte de la Empresa.

Una vez culminada la evaluación correspondiente, el Gerente General o el comité estructurador designado elaborará un acta preliminar de calificación, en la cual se expondrán los resultados del análisis efectuado y la valoración comparativa de las iniciativas presentadas, a efectos de que los promotores, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación, puedan presentar los comentarios u observaciones que estimen pertinentes.

Posteriormente, y una vez analizadas las observaciones formuladas por los interesados, **LA PERLA DEL SINÚ** procederá a emitir el acta definitiva de calificación de proyectos, mediante la cual se determinará la iniciativa que resulte más favorable para la Empresa. Frente a esta decisión no procederá recurso alguno, conforme a lo expresamente previsto en el Manual de Contratación.

6. DEBERES DE LOS PROMOTORES A LA LUZ DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

A continuación, se enlistan una serie de deberes a tener en cuenta por los Promotores que deseen presentar proyectos en el marco de la presente invitación:

a. Deber de colaboración:

De conformidad con los numerales 3.1. y 3.2. del artículo 62 del Manual de contratación, una vez iniciada la etapa de evaluación de los proyectos, el Promotor queda sujeto a un deber de atender todas las consultas, aclaraciones o mesas de trabajo que **LA PERLA DEL SINÚ** convoque para el estudio del proyecto. En caso de no responder a estas en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la iniciativa se dará por fallida.

Adicionalmente, es importante mencionar que, una vez **LA PERLA DEL SINÚ** declara que los Proyectos presentados por el Promotor son viables, y que estos

son los más beneficiosos para **LA PERLA DEL SINÚ**, el Promotor debe colaborar activamente en la implementación de estos. Particularmente, es deber del Promotor suscribir los contratos a que haya lugar para materializar la asociación público-privada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde que se obtengan las autorizaciones respectivas para ello.

b. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El artículo 8 del Manual de Contratación pone de presente que el Promotor debe asegurar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás normas que modifiquen o adicionen la materia y le resulten aplicables. En ese sentido, no podrán participar en esta invitación quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

c. Gestión de Conflictos de Interés:

El artículo 9 del Manual de Contratación dispone que, si durante la estructuración o evaluación surge un conflicto de interés (esto es, un interés directo que afecte la imparcialidad), el Promotor debe informarlo a **LA PERLA DEL SINÚ**.

A su vez, advierte que el incumplimiento de este deber conlleva el **RECHAZO** de la iniciativa o, si ya se ha suscrito un contrato, la obligación de cederlo a un tercero que cumpla los requisitos. En consecuencia, al momento de presentar sus proyectos, cada promotor interesado deberá declarar que no se encuentra incurso en conflicto de interés.

d. Prevención de conductas ilícitas:

De conformidad con el artículo 10 del Manual de Contratación, **LA PERLA DEL SINÚ** tiene el compromiso de no tolerar y sancionar actos y conducta fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, lo cual supone a su vez que el Promotor asume una carga de corresponsabilidad ética y legal frente a la transparencia del proyecto. Bajo este mandato, el promotor debe garantizar la licitud de su estructura corporativa y con ello, se encuentra sujeto a un deber de transparencia proactiva.

En ese sentido, cada proponente interesado, en los contratos del vehículo jurídico que proponga, deberá incluir una cláusula de prevención de conductas ilícitas.

e. Suministro de RUP:

De conformidad con el artículo 11 del Manual de Contratación, en caso de que **LA PERLA DEL SINÚ** considere necesario solicitar el Registro Único de Proponentes (RUP), el Promotor tiene el deber de suministrar este documento, o los documentos que suplan su ausencia si no está obligado a tenerlo.

Para la presentación de proyectos en el marco de la presente Invitación, se solicita que se allegue el Registro Único de Proponentes del promotor o que, en su defecto, se indique las razones por la cuales no se cuenta con dicho documento.

f. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos:

De conformidad con el artículo 63 del Manual de Contratación, en todos los contratos que celebre **LA PERLA DEL SINÚ** se estipulará la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión al desarrollo de la actividad contractual, por lo cual, el Promotor deberá proponer los mecanismos de solución de controversias que serán aplicables a su propuesta de esquema de Asociación Público-Privada.

7. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS Y ENTES DE CONTROL

En desarrollo de los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y control social que orientan la actividad contractual, **LA PERLA DEL SINÚ** convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la ley, así como a las organizaciones sociales, gremiales y demás interesados en ejercer control preventivo y vigilancia sobre la gestión pública, para que acompañen el desarrollo del presente proceso.

De igual manera, extiende la invitación a la Procuraduría General de la Nación y a los órganos de control competentes para que, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, adelanten el acompañamiento, seguimiento y control que estimen pertinentes respecto del presente proceso.



ALVARO ALFONSO CHICA HOYOS

Representante Legal

EMPRESAS PÚBLICAS DE LA PERLA DEL SINÚ S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Angelica Ortiz- Asesora Jurídica